**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 042 -2018***

San Salvador, a las catorce horas del día martes seis de marzo de dos mil dieciocho, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ***No.MARN-2016-0064*** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de ***: ,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información: ***Solicito fotocopia certificada de expediente completo de caso de denuncia ambiental MARN1045-2017 presentada por: Ines Salas Melendez y Rosa Aminta Hernandez***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina la admitió y procedió a solicitarla a la Dirección General de Saneamiento Ambiental de esta Cartera de Estado, quienes enviaron su respuesta en esta fecha y esta oficina RESUELVE: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA,** y se le entrega personalmente al solicitante según el siguiente detalle:

* Fotocopia certificada de expediente de Denuncia Ambiental MARN-1045-2017 (5 Páginas)

Se le invita a presentarse personalmente a nuestras oficinas en horas hábiles a recoger el documento solicitado en fotocopia certificada.

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*